



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO, EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2023/24 O AÑO 2024

1.- FINALIDAD Y OBJETO:

La Ley 3/2012, del 2 de abril, del Deporte de Galicia, en su artículo 8.1, señala como competencia de los Ayuntamientos la de Fomentar, Promover y Difundir el Deporte, especialmente en edad escolar. Para el fomento de esta actividad de interés social, las bases de la presente convocatoria tienen por finalidad la promoción de los Clubes/Entidades Deportivas Locales de carácter federado, no mercantiles, no profesionales, y consecuentemente sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo señalado en los artículos 40 a 50 de dicha ley, en régimen de concurrencia competitiva.

El objetivo de esta convocatoria es financiar, en parte, los gastos corrientes estricta y directamente derivados de la realización de las actividades deportivas federadas de los colectivos de base expresados en el párrafo anterior, a efectos de que estos puedan alcanzar sus objetivos, dentro de las competiciones deportivas federadas en las que estén inscritos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y, demás normativa Estatal, Autonómica, concordantes. Del mismo modo de las normas que se aprueben o tenga aprobadas el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

3.- CONSIGNACIÓN:

La cuantía total que se destina a esta finalidad es la que figura en la partida 342-483,00 del presupuesto de la Fundación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, año 2025. En casos excepcionales, podrá aumentarse la citada consignación, con la existencia de sobrantes en las partidas con la misma vinculación jurídica.

4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a estas subvenciones los Clubes o Entidades Deportivas Federadas con sede social en el Municipio de Vilagarcía de Arousa y que figuren inscritos en el Registro

de Clubes/Entidades Deportivas de la Fundación Pública de Servicios Deportivos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa que cumplan los siguientes requisitos:

- Clubes/Entidades Deportivas sin ánimo de lucro y con Personalidad Jurídica Propia.
- Estar Federadas en una o varias Modalidades Deportivas.
- Desarrollar su actividad en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

5.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al órgano concedente la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Los Clubes/Entidades Deportivas tendrán a su disposición en la Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.vilagarcia.gal>, sección Fundación de Deportes en el catálogo de procedimiento 30003 **la Solicitud y Anexos en los modelos normalizados, que deberán cubrir y firmar por el representante legal del Club /Entidad Deportiva, y presentar por el citado catálogo en la Sede Electrónica anteriormente indicada sección Fundación de Deportes una vez cubiertos. Así como, deberán adjuntar el Certificado de la Federación correspondiente, con el modelo oficial remitido a todas las Federaciones Deportivas y firmado por el representante de la Federación correspondiente.**



Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, referida a la **temporada 2023/24, desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio del 2024** y, si la **actividad deportiva se desenvuelve en el año natural**, corresponderá al **año 2024**:

6.1.- **Solicitud.-** Cada club/entidad deportiva podrá presentar una única solicitud debidamente cumplimentada y **firmada digitalmente** por el representante, en la que figura una **declaración jurada** en la que se señale que :

a) El Club/Entidad Deportiva no se encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Autorizaciones al Ayuntamiento y/o Fundación de Deportes para que pueda consultar o solicitar los certificados de estar al corriente con la Recaudación Municipal, Seguridad Social, Agencia Tributaria y, con la Consejería de Economía y Hacienda, en caso de que se opondan a esta consulta y/o solicitud deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar los documentos que correspondan. Así como, en caso de que las citadas Administraciones pongan algún impedimento para que este Organismo Autónomo solicite los certificados correspondientes, se le requerirá a los Clubes/Entidades Deportivas, para que presenten las certificaciones originales o fotocopias compulsadas.

c) Las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas, bien directamente o bien a través de las Federaciones deportivas, así como de otros agentes para la misma finalidad.

d). Que adopta el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) El número de BIC e IBAN de la cuenta bancaria de la que son titulares y, en el caso de que exista cambio de Cuenta Bancaria que fuera comunicada a la Fundación de Deportes, deberá presentar impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figuren el Club/Entidad Deportiva como titular y el nº de BIC e IBAN de su cuenta bancaria.

6.2.- **Anexo I.-** Balance de Gastos e Ingresos y breve Memoria explicativa de la actividad realizada por el Club/Entidad Deportiva en dicha temporada.

6.3.- **Certificación de la Federación correspondiente.**- de que el club o entidad se encuentra federado en la tempada señalada anteriormente, realizando actividades organizadas por la Federación correspondiente e en el que se haga constar:

- Las licencias federativas (Nº total de deportistas de cada categoría, establecidas por su federación), desglosado en licencias femeninas y masculinas que realicen competición oficial).

- Entrenadores/as Titulados con licencia en dicha tempada.

- Liga o similar en la que juega cada equipo (señalando el nivel de la liga, contando a partir de la Máxima División que corresponda como 1º nivel, 2º nivel, etc...).

- Otros resultados por Equipos o Individuales en Campeonatos de primer nivel (Gallego, España, Europa o Mundial).

6.4.- De ser el caso, copia/s de la/s Tarjeta/s acreditativa del grado de discapacidad, o la/s licencia/s de la Federación Gallega del Deporte Adaptado (incluidas en el certificado de la Federación).

6.5.- Aquella otra documentación que considere deba ser tomada en consideración, en relación con el baremo que figura en el apartado 15 de estas bases.

7.- LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES:

7.1.- Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se presentarán a través de la Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.vilagarcia.gal>, sección de la Fundación de Deportes, catálogo de Procedimientos, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES, en el REGISTRO ELECTRÓNICO. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de forma telemática será imprescindible, cuando menos, que el presidente y/o la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático, disponga de firma electrónica, así como deberá/n acreditar su representación por cualquier medio admisible en derecho.



Forma de Presentación de la documentación en el registro electrónico de la Fundación de Deportes:

Teniendo en cuenta que el registro electrónico de la Fundación de Deportes no admite archivos que superen en su totalidad los 10 Mb o no admite determinados formatos, se deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

1º) Un pdf por cada documento:

- a) Solicitud
- b) Anexo I: Balance de Gastos e Ingresos y breve Memoria explicativa de la actividad
- c) Certificación de la Federación

2º) Un pdf con la/s Tarjeta/s acreditativa/s del grado de discapacidad

3º) Un pdf con los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas, en caso de que no autoricen la consulta por parte de la Fundación de Deportes.

4º) Un pdf para cualquier otra documentación que considere deba ser tomada en consideración, en relación con el baremo que figura en el apartado 15 de estas bases

En caso de que la documentación presentada supere los 10 Mb deberá realizar tantos registros electrónicos como sean necesarios para presentar la documentación, indicando en los sucesivos registros el número del primer registro y numerando en función del número de registros del siguiente modo: Por ejemplo, en el caso de que sean necesarios 4 registros: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4.

El incumplimiento por parte del beneficiario de estas normas de presentación será causa de devolución de la documentación para subsanar.

7.2.- El plazo de admisión de las solicitudes lo determinará el anuncio del extracto de la convocatoria que se publicará en el BOP de Pontevedra, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y APROBACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SUBVENCIONES:

La Fundación de Deportes del Ayuntamiento, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de

DIEZ DÍAS hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación telemática, a través de la Sede Electrónica, que tendrá a su disposición una vez sea comunicado al correo electrónico facilitado por el solicitante (tendrá un plazo máximo de diez días naturales para abrir la notificación en la Sede Electrónica), aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, su solicitud se archivará sin más trámite.

La instrucción del expediente la realizarán los servicios administrativos de la Fundación de Deportes y el director deportivo, así como la secretaría de la Fundación de Deportes, que emitirán los correspondientes informes al respecto y, una vez finalizada la instrucción, por el Sr. Presidente y el Sr. Director Deportivo formularán la propuesta de concesión de subvenciones de la Fundación de Deportes.

La aprobación de las propuestas de concesión de las subvenciones corresponderá **al Presidente de la Fundación de Deportes**, mediante Resolución, previa toma de conocimiento del Consejo Rector.

El valor del punto, resultará de la fórmula matemática de la división de la consignación presupuestaria entre la suma total de puntos otorgados a cada una de las solicitudes, conforme a la baremación hecha según el apartado 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN y los puntos a mayores acordados por el Consejo Rector.

9.- NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (CUENTA JUSTIFICATIVA):

Una vez aprobada la subvención, será notificada telemáticamente a los/as interesados/as, a través de la Sede Electrónica, que tendrá a su disposición una vez sea comunicado al correo electrónico facilitado por el solicitante. (tendrá un plazo máximo de diez días naturales para abrir la notificación en la Sede Electrónica), para proceder a la presentación de la Cuenta Justificativa.

El importe de los gastos justificados deberá alcanzar, por lo menos, el importe de la subvención, así como la subvención concedida no podrá ser tal que sumadas todas las subvenciones públicas, exceda del importe total del balance de gastos presentado.

Los Clubes/Entidades Deportivas tendrán a su disposición en la Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.vilagarcia.gal>, sección Fundación de Deportes en el catálogo de procedimiento **30003 la Cuenta Justificativa y Anexos en los modelos normalizados , que deberán cubrir y firmar por el representante legal del Club /Entidad Deportiva, y**



presentar por el citado catálogo en la Sede Electrónica anteriormente indicada sección Fundación de Deportes una vez cubiertos.

Los Clubes/Entidades Deportivas deberán **presentar la siguiente documentación**, referida a la **temporada 2023/24, desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio del 2024** y, si la **actividad deportiva se desenvuelve en el año natural**, corresponderá al **año 2024**:

9.1.- **Anexo II.- Cuenta Justificativa** debidamente cumplimentada y firmada digitalmente por el representante y, en la que figura una declaración jurada en que se señale:

a) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Autorizaciones al Ayuntamiento y/o Fundación de Deportes para que pueda consultar o solicitar los certificados de estar al corriente con la Recaudación Municipal, Seguridad Social, Agencia Tributaria y, con la Consejería de Economía y Hacienda, en el caso de que se opondan a esta consulta y/o solicitud deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar los documentos que correspondan. Así como, en caso de que las citadas Administraciones pongan algún impedimento para que este Organismo Autónomo solicite los certificados correspondientes, se le requerirá a los Clubes/Entidades Deportivas, para que presenten las certificaciones originales o fotocopias compulsadas.

b) Las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas, bien directamente o bien a través de las Federaciones deportivas, así como de otros agentes para la misma finalidad.

c) Que adopta el compromiso que fundamenta el reconocimiento de la obligación de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Que se hizo la debida divulgación de la financiación de la Fundación de Deportes en la actividad subvencionada.

e) Que el Club/Entidad Deportiva tiene cumplido el objeto de la subvención concedida para dicha actividad.

9.2 **Anexo III.- Relación de facturas de gastos** realizados en las actividades objeto de la subvención, (se deberán cubrir todas las columnas del anexo) y firmada digitalmente por el representante, conforme a lo señalado en el apartado 6.2, ordenada por conceptos (según el

balance de gastos e ingresos presentado) y dentro de este, por proveedor (nº factura y fecha, de más antigua á más reciente), acompañada de todas las facturas (con el mismo orden indicado en la relación) y su correspondiente justificante de pago detrás de su factura, en las que figurarán necesariamente los siguientes requisitos:

a) Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura, correctamente fechada y numerada.

b) Nombre e CIF do/a beneficiario/a da subvención.

c) Detalle y fecha de los servicios prestados, cuantía de los mismos con expresión del IVA, si no estuvieran exentos.

d) Justificación del pago. Las operaciones con importes superiores a 1.000,00 € no podrán ser pagadas en efectivo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021 del 9 de julio, por lo que deberá acreditarse su pago mediante justificante bancario con el sello de la Entidad bancaria. En el resto de los casos el pago se acreditará por cualquiera de los siguientes medios: certificados del proveedor, factura simplificada o de caja, indicación en la factura de pago firmado por la persona responsable con su nombre y apellidos y/o DNI o, por transferencia bancaria con sello bancario.

Se aceptarán como justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas, de la Mutualidad Deportiva, de Colegios de Árbitros o Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de la Entidad. Así como recibos de colaboradores, entrenadores o ayudantes que deberán cumplir los siguientes requisitos: nº de recibo, lugar y fecha, datos del interesado y del club o entidad deportiva (nombre, domicilio, NIF o CIF), descripción del concepto de gasto, precio total e IVA repercutido o IVA incluido cuando el importe total del recibo no exceda de 400,00 €.

También serán subvencionables los gastos financieros, incluidos los intereses, gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la realización de la misma. Quedan excluidas las amortizaciones de préstamos.

IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que la presentación telemática impide la presentación de originales o copias compulsadas, la Fundación de Deportes, a través del personal correspondiente, podrá solicitar la presentación física de las facturas originales y justificantes de pago originales presentados, a los efectos de cotejo de datos.



9.3 **Anexo IV.-** En caso de que la entidad reciba subvenciones de otras administraciones públicas para el mismo proyecto o actividad subvencionada, deberá presentar una certificación debidamente cumplimentada y firmada digitalmente por el representante, donde se haga constar la relación de facturas que fueron presentadas en las citadas administraciones a efectos de justificación, que no deberán coincidir con los justificantes de gastos presentados en la Fundación de Deportes. El Club también podrá optar por aportar justificantes de gastos por el importe total de las subvenciones públicas recibidas.

10.- LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

10.1.- La Cuenta Justificativa con toda la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se presentará a través de la Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.vilagarcia.gal>, sección de la Fundación de Deportes, catálogo de Procedimientos, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES, en el REGISTRO ELECTRÓNICO. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos siempre que la justificación sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de forma telemática será imprescindible, cuando menos, que el presidente y/o la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático, disponga de firma electrónica, así como deberá/n acreditar su representación por cualquier medio admisible en derecho.

Forma de Presentación de la documentación en el registro electrónico de la Fundación de Deportes:

Teniendo en cuenta que el registro electrónico de la Fundación de Deportes no admite archivos que superen en su totalidad los 10 Mb o no admite determinados formatos, se deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

1º) Un pdf por cada anexo:

a) Anexo II: Cuenta Justificativa

b) Anexo III: Relación de Facturas

c) Anexo IV: Certificación de los gastos presentados en otras administraciones públicas

2º) Un pdf con los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas, en caso de que no autoricen la consulta por parte de la Fundación de Deportes.

3º) Un pdf con las facturas escaneadas y sus justificantes de pago ordenados del mismo modo que aparecen en el anexo III y siempre primero la factura y seguidamente el

justificante de pago. (ejemplo: factura 1 de la relación, justificante de pago de la factura 1 de la relación, factura 2 de la relación, justificante de pago de la factura 2 de la relación...etc.).

Los distintos archivos de los pdfs deberán tener una denominación acorde con el contenido del documento que permita su localización e identificación.

En el caso de que la documentación presentada supere los 10 Mb deberán realizarse tantos registros electrónicos como sean necesarios para presentar la documentación, indicando en los sucesivos registros el número del primer registro y numerando en función del número de registros del siguiente modo: Por ejemplo, en caso de que sean necesarios 4 registros: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4.

El incumplimiento por parte del beneficiario de estas normas de presentación será causa de devolución de la documentación para subsanar.

10.2.- Efectuada la notificación de las concesiones de subvenciones, se abrirá un plazo de **15 días Naturales**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación telemática, para presentar la Cuenta Justificativa, con toda la documentación necesaria a efectos de justificación de la subvención.

11.- TRAMITACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

La Fundación de Deportes del Ayuntamiento, revisará los expedientes de las Cuentas Justificativas y verificará que contengan la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS hábiles** a partir de la fecha de recepción de la notificación telemática, a través de la Sede Electrónica, que tendrá a su disposición, una vez sea comunicado al correo electrónico facilitado por el solicitante (tendrá un plazo máximo de diez días naturales para abrir la notificación en la Sede Electrónica), aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, su cuenta justificativa se archivará sin más trámite.

La aprobación del reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas, que presenten correctamente toda su documentación corresponderá al Presidente de la Fundación de Deportes a través de una Resolución. Los expedientes que no presenten o cumplan con lo establecido en dichas bases, será el Presidente de la Fundación de Deportes



quién resuelva concediendo o denegando la subvención, teniendo en cuenta los informes emitidos y la toma de conocimiento del Consejo Rector.

Vencidos los plazos que se establecen en las presentes bases sin que el/la beneficiario/a da subvención aportase la correspondiente documentación, se entenderá que renuncia a la percepción de la subvención, sin perjuicio de poder estar incurso en lo establecido en el artículo 14.

12.- PAGO:

Una vez aprobada la concesión por el Presidente de la Fundación de Deportes, se procederá al pago de la subvención de la siguiente forma:

1º.- El 80% de la subvención concedida con carácter anticipado que se hará efectiva con la correspondiente Resolución de la concesión de la subvención al beneficiario por parte de la Fundación de Deportes

2º.- El 20% restante de la subvención se abonará una vez el beneficiario proceda a la justificación íntegra de la financiación concedida, dentro del plazo previsto en las presentes bases y de conformidad en el mismo y en la normativa de aplicación.

Cumplidas las exigencias de justificación documental citadas en las presentes bases, se remitirá el expediente a intervención para las comprobaciones que proceda y posterior tramitación para completar el pago.

No será exigible la presentación de la garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecie riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de las presentes bases.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento.

En caso de que la justificación fuese incorrecta se procedería al inicio de expediente de reintegro de la subvención.

13.- REINTEGRO DE CUENTAS PERCIBIDAS:

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, siempre y cuando se produzca el incumplimiento de las presentes Bases y, en los supuestos que establezca la Legislación aplicable.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

14.1.- La Fundación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos presentados por los/as solicitantes, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

14.2.- Los/as beneficiarios/as vendrán obligados/as a comunicar a la Fundación de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado.

14.3.- Del mismo modo los/as beneficiarios/as facilitarán cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas, en su caso.

14.4.- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador contenidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones (LGS)

14.5.-Por el Presidente de la Fundación de Deportes y toma de conocimiento del Consejo Rector, previo informe de la Intervención, Secretaría y técnicos de la Fundación Deportiva, se podrá sancionar con la imposibilidad de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, a aquellos Clubes/Entidades Deportivas, que incumplan alguno de los siguientes puntos:

- a) Falsear documentos, memorias, presupuestos o certificaciones.
- b) No renunciar a subvenciones tan pronto como se tenga constancia de que no cumple los requisitos imprescindibles de la misma o de la legislación vigente.
- c) No justificar la subvención asignada.
- d) A sabiendas, presentar en la justificación, recibos o facturas manifiestamente falsos.
- e) No destinar los fondos de la subvención al objeto por el que se concedió la misma.



15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para determinar la cuantía de cada una de las subvenciones a conceder se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

15.1 Baremo de puntuación para el otorgamiento de subvenciones a Clubes o Entidades Deportivas:

- Equipos Base de Ligas de ámbito Nacional (juegan fuera de la Comunidad)	10 Puntos
- Equipos Base de Ligas de ámbito Autonómico	8 Puntos
- Resto de Equipos Base	5 Puntos
- Equipos Senior	2 puntos
- Entrenadores/as titulados/as Equipos Bases que tuvieran licencia en la temporada a valorar	3 puntos
- Entrenadores/as titulado/as Equipo Senior que tuvieran Licencia en la temporada a valorar	1 punto
- Número de componentes por categoría (con el desglose de licencias femeninas y masculinas), segun corresponda:	
De 04 a 06	1 punto
De 07 a 11	3 puntos
De 12 a 18	5 puntos
De 19 a 24	7 puntos
Máis de 25	9 puntos

En caso de que los componentes de un equipo o categoría no alcancen 4 deportistas, se sumarán con los siguientes o, en su caso, de ter un número inferior a 4 componentes el Club/Entidad Deportiva se valorará con la puntuación mínima de 1 punto.

- Promoción del deporte femenino (número de licencias femeninas en un club/entidad deportiva)

De 01 a 5	1 punto
-----------	---------

De 6 a 15	2 puntos
De 16 a 25	4 puntos
De 26 a 35	6 puntos
De 36 a 45	8 puntos
Más de 46 licencias	10 puntos

- Promoción del deporte inclusivo (deportistas con acreditación del grado de discapacidad en un club/entidad deportiva)

De 01 a 5	2 punto
De 6 a 10	4 puntos
De 11 a 15	6 puntos
De 16 a 20	8 puntos
Más de 21 licencias	10 puntos

- Por participación en competición principal (liga o similar) de la temporada:

Máxima División	15 puntos
Siguiente (2ª) División	11 puntos
Siguiente (3ª) División y, Equipos base de ámbito Nacional (otras Comunidades)	8 puntos
Siguiente (4ª) División y, Equipos base de ámbito Autonómico	5 puntos
A partir de la siguiente (5ª) División	2 puntos

- Por cada Equipo que ascienda a una categoría de

Ámbito Nacional	7 puntos
-----------------	----------

- Por cada Equipo que ascienda a una categoría de

Ámbito Autonómico	6 puntos
-------------------	----------

- Por cada Equipo que se clasifique y participe en la Fase



Final de Ascenso a categoría Nacional	5 puntos
- Por cada Equipo que se clasifique y participe en la Fase	
Final de Ascenso a categoría Autonómica	3 puntos
- Por cada Equipo Campeón de España de primeir nivel	15 puntos
- Por cada Equipo que se clasifique y participe en la Fase	
Final del Campeonato de España del primeir nivel	10 puntos
- Por cada Equipo Campeón Gallego del primeir nivel	12 puntos
- Por cada Equipo que se clasifique y participe en la Fase	
Final del Campeonato Gallego del primeir nivel	5 puntos
- Por cada deportista Campeón Individual de España, en pruebas con una participación mínima de ocho deportistas en competición.	6 puntos
- Por cada deportista Finalista individual en el Campeonato de España, en pruebas con una participación mínima de ocho deportistas en competición.	3 puntos
- Por cada deportista Campeón individual Gallego de primeir nivel, en pruebas con una participación mínima de ocho deportistas en competición.	3 puntos
- Por cada deportista Finalista individual Gallego de primeir nivel, en pruebas con una participación mínima de ocho deportistas en competición.	1 punto
- Otros:	

Para aquellos méritos deportivos de relevancia que no tengan cabida en los apartados anteriores, se tomarán en consideración aquellos otros aspectos deportivos atendiendo a la propuesta del Director Deportivo de la Fundación, de los informes emitidos y la toma de conocimiento del Consejo Rector, con la finalidad de que el Presidente de la Fundación de Deportes adopte la correspondiente Resolución, como, como:

a) Marcas registradas por los deportistas, siempre que superen la marca mínima exigida en la competición internacional, representando a su Club/Entidad Deportiva.

b) Puestos alcanzados en competiciones oficiales de carácter internacional de Clubes/Entidades Deportivas: Europeo o Mundial.

c) Por la participación en competiciones oficiales de carácter internacional de Clubes/Entidades Deportivas: Europeos o Mundiales y, siempre que existiera una clasificación previa por méritos deportivos para su participación.

d) Por los desplazamientos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto para participar en las Ligas Nacionales o Competiciones oficiales internacionales de Clubes/Entidades Deportivas.

Del mismo modo en este apartado también se contemplará el otorgamiento de puntos con el objeto de que los Clubes/Entidades Deportivas de menor puntuación, alcancen una subvención mínima atendiendo a la propuesta del Director Deportivo de la Fundación, a los informes emitidos y a la toma de conocimiento del Consejo Rector, con la finalidad de que el Presidente de la Fundación de Deportes adopte la correspondiente Resolución.

15.2.- Se consideran equipos base aquellos formados por niños/as que militen en las distintas categorías establecidas por las federaciones y que no sobrepasen los 18 años de edad, en el momento de tramitar la ficha federativa.

15.3.- Se considerarán equipos senior todos aquellos que se formen con criterios federativos, pero que sus edades superen los 18 años en el momento de tramitar la ficha federativa.

15.4.- Para computar los puntos correspondientes a cada club/entidad deportiva de modalidades deportivas, que tengan sus temporadas abarcando dos años naturales, se tomarán los puntos por participación correspondientes al Primero de los dos años.

15.5.- En los Deportes Individuales, tanto un deportista Individual o por Equipos, se valorará por un solo logro, siempre el de mayor rango o puntuación. Valorándose hasta un



máximo de 15 deportistas en total, en los puntos del apartado 14.1 de “deportista Campeón o finalista individual, de España o Gallego de primeir nivel”.

15.6.- En los Deportes Colectivos, cada Equipo se valorará por un solo logro, siempre el de mayor rango o puntuación.

15.7.- Cuando un Club/Entidad Deportiva utilice los mismos deportistas en un 50% o más, de sus componentes, en distintas Competiciones del mismo deporte, solo se valorará la participación y logros de uno de ellos.

15.8.- Los Clubes/Entidades Deportivas que tengan adjudicadas Escuelas Deportivas Municipales, no computaran en las presentes bases por los niños/as que estén inscritos en la/s Escuela/s Deportiva/s.

16.- COLABORACIÓN:

Los Clubes/Entidades Deportivas que sean destinatarias de esta subvención municipal, se comprometerán a colaborar con la Fundación Deportiva en aquellas actividades para las que sean requeridos, dentro de su modalidad deportiva y siempre y cuando no ocasione perjuicios al desarrollo de sus competiciones oficiales, ni a su economía.

Estas colaboraciones tendrían que estar encuadradas en eventos o actividades como:

16.1.- Fiesta del Deporte.

16.2.- Actividades del tipo: Semana de la Movilidad, Días del Deporte, etc...

16.3.- Exhibiciones con motivo de actos festivos.

16.4.- Representación en acontecimientos deportivos supramunicipales.

En Vilagarcía de Arousa, firmado digitalmente

El Presidente de la Fundación de Deportes